

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.649.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto (rectificado) nombrando Senador vitalicio á D. Tomás Maestre Pérez. Página 253.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, hasta su ascenso á Oficial General, licencia absoluta ó retiro, al Comandante de Infantería D. Juan de Castro Gutiérrez.—Páginas 253 y 254.

Otra circular disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que figuran en la relación que se publica, pertenecientes á los individuos que se mencionan.—Página 254.

Otra ídem dispensando de la presentación del certificado de aptitud necesario para optar á los beneficios de la cuota militar á los individuos pertenecientes al reemplazo de 1913 y agregados al mismo llamados á concentración por Real orden de 22 del mes actual, y los cuales no hayan podido adquirir la instrucción necesaria por los motivos que se indican.—Páginas 254 y 255.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se convoquen oposiciones para la provisión de 16 plazas de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad.—Página 255.

Otra declarando no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual, y hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.—Página 255.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo en la forma que se publican las reclamaciones presentadas por las Maestras contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916.—Páginas 255 á 259.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Colonial.—Anunciando el fallecimiento en los territorios españoles del Golfo de Guinea de los individuos que se mencionan.—Página 259.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Anunciando que los Imperios Centrales y sus aliados cortarán todo tráfico marítimo de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia á partir del día 1.º de Febrero actual.—Página 259.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Albacete, y nombrando para referida plaza á D.ª María del Carmen Ibáñez é Ibáñez.—Página 260

Resolviendo el expediente incoado por doña Ramona Yáñez López, Maestra de Majadas, solicitando ser nombrada fuera de concurso, por el derecho de consorte, para la Escuela de Belvis de Morroy (Cáceres). Página 260.

Idem la instancia de D. Rafael García Rodán, Maestro de Miguelturra (Ciudad Real), en súplica de que se anule el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Minas del Horcajo.—Página 260.

Idem ídem de D. Vicente Campos Escobar, Maestro de Vejer de la Frontera (Cádiz), solicitando se anule su nombramiento, hecho en virtud de reingreso, para la Escuela de Rosal de la Frontera (Huelva). Página 260.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Hulleras de Pola de Gordón y Sociedad Eléctrica del Lima.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EBIOTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que se declaran anulados por haber sufrido extravío, pertenecientes á los individuos que se mencionan.

Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 26.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Habiéndose padecido un error de copia al publicar el Real decreto fecha 24 del actual, nombrando Senador vitalicio á D. Tomás Maestre Pérez, se reproduce debidamente rectificado.

#### REAL DECRETO

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafe décimo del último de dichos artículos, á D. Tomás Maestre Pérez, en la vacante produ-

cida por fallecimiento de D. Francisco Ruiz Martínez.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Los factores del triunfo en la guerra moderna», escrita por el Comandante de

Infantería D. Juan de Castro Gutiérrez, y que para efectos de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 29 de Septiembre del año último,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento y por resolución de 23 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al citado Jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á Oficial General, licencia absoluta ó retiro, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que de la referida obra se haga una tirada de 500 ejemplares por cuenta de este Ministerio, que deberán repartirse entre la Biblioteca del mismo, Estado Mayor Central del Ejército, Direcciones Generales, Establecimientos de instrucción militar, Comisión de táctica, regiones, distritos y Ejército de Africa, entregándose al autor los ejemplares sobrantes; todo conforme á lo prevenido en los artículos 20 y 21 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Ministerio de la Guerra. — Subsecretaría.

Excmo. Sr.: La obra titulada «Los factores del triunfo en la guerra moderna», escrita por el Comandante de Infantería D. Juan de Castro Gutiérrez, es, en realidad, como muy acertadamente opina el prologuista de la misma, un extracto esencial de un curso superior de estudios militares en forma de epitome.

Aunque campean en todo el libro destellos de la vasta cultura de su autor, supo su hábito de escritor despojar los capítulos de este texto de arte de la guerra de todo lo accesorio y circunstancial, haciendo que no sea tan sólo con exclusivismo técnico de clase el libro de consulta del Oficial, sino también la obra que busca el neófito en lides bélicas, para iniciarse, sin fatiga de espíritu, en los derroteros seguros de las artes marciales.

Compendio jugoso de todas ellas, evita estudios de detalle impregnados de técnica avidez, y por su sencillez amena se pone al alcance de todas las inteligencias y de todas las culturas.

Si siempre el fenómeno de la guerra debe interesar hondamente á cuantos por vocación eligieron la noble carrera de las armas, en estos momentos históricos en que los grandes pueblos dirimen con sangrienta porfia añejas rencillas, debe de serlo mucho más, y aun acuciar con diligencia la curiosidad de los políticos de todas las sectas y partidos que serena y desapasionadamente pretendan legislar sobre temas militares, si su obra ha de responder á las necesidades de la época, á las circunstancias del momento y á la idiosincrasia del país.

La vida de los pueblos se apoya en su fuerza, la fuerza la da el triunfo en la lucha, y los factores, que son premisas de ese triunfo, son los que analiza y estudia en su obra el Comandante Castro, agrupándolos en síntesis en cuatro elementos primordiales: territorio, raza, política y técnica; los dos primeros, aportados por la Naturaleza; los dos últimos, preparados diestramente por los pueblos.

Estudia y analiza con minuciosidad discreta el influjo del terreno en la lucha, según su situación, en los tres tipos: marítimo, continental ó mixto, según su extensión, según su configuración, llanuras y montañas, ríos, pantanos, lagos, bosques; exponiendo, á más de apreciadas citas que avaloran su trabajo, el valor relativo de estos diversos accidentes, según el clima y según los recursos, y da fin á este primer factor del triunfo condensando la utilización de las circunstancias naturales que determina el valor militar de un país.

Luego dedica otro capítulo no menos interesante á cuanto atañe á la raza, también como factor del éxito; su determinismo ético, el examen de las verdaderas causas de la superioridad guerrera, los caracteres de la fuerza moral, de la instrucción profesional y la preparación guerrera de la raza.

En el tercer factor del triunfo, la política, es donde muestra el autor su maestría docta, desarrollando este difícil tema con plausible y sensato acierto, y deduciendo, como bien apunta el General Burguete, este dogmático principio, apotegma sobrio é incontrovertible, «que las naciones no aseguran su independencia limitándose á hacer la política de su ejército, sino que deben crear y sostener el Ejército necesario para realizar sus aspiraciones políticas».

En este capítulo estudia las relaciones entre política y técnica, las condiciones esenciales del triunfo, la intervención de la política en la preparación de la guerra (evaluación de medios, fin político, investigación de los medios del adversario por informaciones ó por espionaje, las alianzas, asignación, preparación de medios y del territorio y del hombre, accidentalidad de los datos y rectificación de los medios, últimas medidas de preparación y plan de guerra); terminando esta notable parte del capítulo con la aclaración histórica de la contrastación de la teoría con las obras de Bismarck, el Canciller de hierro.

Y con la intervención de la política en el desarrollo y desenlace de la guerra da fin á esta parte de la obra, que cierra como preciado colofón un párrafo ya gloriado antes, que el autor titula acertadamente «Política para el Ejército ó Ejército para la política?»

Al último capítulo sobre técnica dedica el Comandante Castro algo más de la mitad de su notable libro.

Difícil y abrumante sería la tarea de desentrañar al detalle los méritos diversos que avvaloran esta parte de la obra.

Índice de su metódica exposición de ideas y hechos es el siguiente.

Sistema defensivo del territorio, fortificación permanente y de campaña, comunicaciones, concepto, cualidades y acción del mando, armamento y material, su influencia en la táctica, organización táctica y territorial, reclutamiento, cuadros, doctrinas estratégicas y tácticas y enseñanzas que se derivan de la actual guerra europea, y que el autor condensa en las siguientes características de orden táctico:

«La magnitud de los Ejércitos que al

hacerlos menos ágiles ó flexibles y al permitirles cubrir totalmente las fronteras, oponiéndose así á la maniobra envolvente, ha disminuído la variedad de las combinaciones estratégicas y la fecundidad de sus resultados».

Cuenta el Comandante D. Juan de Castro Gutiérrez más de veintidós años de efectivos servicios, con excelente concepción, y se halla en posesión, á más del diploma de Estado Mayor expedido en la Escuela Superior de Guerra en 30 de Noviembre de 1912, de las siguientes condecoraciones:

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por diferentes hechos de armas en la campaña de Cuba.

Cruz de Isabel la Católica por servicios extraordinarios prestados en la misma.

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, pensionada con el 10 por 100 del sueldo en el empleo de Capitán hasta el ascenso inmediato.

Mención honorífica por los folletos de que es autor, titulados «La leyenda Patria», «Moral profesional» y «La obra militar y política de Hernán Cortés».

Y medallas conmemorativas de la Jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y de la mencionada campaña de Cuba.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría, teniendo presente la excepcional importancia que reviste la obra del Comandante Castro, y la conveniencia y utilidad de que se extienda todo lo posible su conocimiento y lectura, acordó, por unanimidad, proponer se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á Oficial General, licencia absoluta ó retiro, como comprendido en el caso 4.º del artículo 20 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y que se aplique en su honor lo que previene el 21 del mismo Reglamento.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos. (Véase *Anexo número 2*.)

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1916.

LUQUE.

Señor ...

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que á los individuos pertenecientes al reemplazo de 1916 y agregados al mismo, llamados á concentración por Real orden de 22 del mes actual (D. O. núm. 19) y que por no haberse creado Escuela oficial en la demarcación

de la Caja de Recluta á que pertenecen, a in habiéndolo solicitado en tiempo oportuno, así como los que por insuficiencia de tiempo desde su admisión en la Escuela oficial hasta su concentración, no han podido adquirir la instrucción necesaria, queden dispensados de la presentación del certificado de aptitud necesario para optar á los beneficios de la cuota militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1917.

LUQUE.

Señor ...

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: A consecuencia del movimiento habido en el Cuerpo Pericial de Contabilidad, organizado por Real decreto de 14 de Mayo de 1913, existen sin proveer diferentes plazas de ingreso con las categorías de Oficiales de primera y segunda clase de Administración, cuyo nombramiento se hace preciso para completar el número de Tenedores de libros de las Intervenciones provinciales de Hacienda que en la actualidad se hallan vacantes, y al efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se convoquen oposiciones para la provisión de 16 plazas de ingreso en dicho Cuerpo Pericial de Contabilidad, las cuales se efectuarán con arreglo á la Instrucción y programas aprobados por Real orden de 7 de Junio de 1913.

2.º Los aspirantes acreditarán tener más de veinte años de edad y reunir una de las condiciones siguientes: ser ó haber sido funcionario de Hacienda, poseer el título de Profesor mercantil ó pertenecer á los Cuerpos de Intendencia ó Intervención del Ejército ó de la Armada.

3.º Las instancias justificadas con los demás documentos exigidos por el artículo 9.º de la Instrucción, deberán presentarse en esa Intervención general antes del 1.º de Mayo próximo.

4.º Los ejercicios comenzarán el 15 del mismo mes.

5.º Los individuos propuestos por el Tribunal de oposiciones para cubrir las 16 plazas que se anuncian á oposición, serán precisamente nombrados para las de Tenedores de libros de las Intervenciones provinciales de Hacienda donde exista la vacante, sin que en ningún caso puedan ser destinados á la Administración central de cumplir dos años de efectivos servicios en la Administración provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1917.

ALBA.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúan en las Aduanas durante el mes de Febrero próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1917.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista las reclamaciones presentadas por las Maestras contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado, correspondiente al segundo semestre de 1916, y los partes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que las reclamaciones se resuelvan en el sentido que á continuación se expresa:

**PROVINCIA DE ALICANTE***Pedreguer.*

D.ª Elvira Abad Cantabella, de 1.100 pesetas (detrás del número 4.609), reclama contra la adjudicación de esta plaza á D.ª Dolores Rodríguez, de 1.000 pesetas, 1-7-9—9-5-16, alegando que la solicitó oportunamente en calidad de consorte de D. Juan Bautista Más Picó, y que habiendo quedado desiertas dos Secciones de la graduada de Pedreguer, procede nombrar para la Escuela á la recurrente y para la Sección á su cónyuge; y teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados, se nombra definitivamente á la Sra. Abad para Pedreguer; para Lorcha á D.ª Josefa Caballer Beltrán, número 5.846, quedando sin plaza D.ª Dolores Rodríguez, por estar adjudicadas las que solicitaba.

A D. Juan Bautista Más Picó se le nombra como consorte Maestro de Sección de Pedreguer.

*Pego.*

D.ª Luisa Cabrera Ribera, número 5.828, reclama contra la propuesta de la número 5.961, D.ª María Catalá Díez, fundada en que no tiene limitación de derechos, porque tiene aprobadas oposiciones, se-

gún exige el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y su número en el escalafón es anterior, en el de 1914; pero teniendo en cuenta que dicho escalafón en su parte provisional ha sido modificado en virtud de la Real orden de 15 de Mayo de 1916, dando preferencia no á las que tienen oposiciones aprobadas, sino á las ingresadas en 1.000 pesetas por oposición directa como la recurrida, se desestima la reclamación.

*Alted (Elche).*

D.ª Encarnación Puchol Martínez (C, 1-5-9—8-5-9), reclama contra la adjudicación á D.ª María Lozano García (C, 1-5-9—7-1-15), alegando su misma colocación en la propuesta; y teniendo en cuenta que es cierto lo alegado, se estima la reclamación nombrando definitivamente Maestra de Alted á la Sra. Puchol; de Alguazas (Murcia), á D.ª María Lozano García, dejando sin plaza, por estar adjudicadas las que solicitaba, á doña Braulia Polo del Olmo (C, 1-5-9—6-10-29).

*Relleu.*

D.ª Margarita Cantó For, de Chercos (Almería), reclama contra la propuesta de D.ª Vicenta Frechina, alegando que tiene más servicios en 625; pero teniendo en cuenta que el hecho de obtener plaza de 1.000 pesetas por oposición se considera como ingreso en el escalafón; y, por consiguiente, no es de tener en cuenta sino la totalidad de servicios, como segunda condición de preferencia, y tiene mayor número de aquéllos la Sra. Frechina, se desestima la reclamación.

**PROVINCIA DE ALMERÍA***Gorgal.*

D.ª Concepción Gijón Marcos, de Santa Fe, número 5.833, reclama contra la propuesta de D.ª Manuela Castillo Ortega, número 6.032, alegando su colocación en el escalafón de 31 de Diciembre de 1914; pero teniendo en cuenta que tal colocación es provisional en el publicado y que se modificó por Real orden de 15 de Mayo de 1916, dando preferencia á las ingresadas por oposición antes del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, entre las que figura la Sra. Castillo, se desestima la reclamación.

*Illar.*

D.ª Presentación Jiménez López, de Sierra Alhambilla (Almería), pide que no se declare firme la propuesta de D.ª Locadía de la Casa, sino que se resuelva á su favor el recurso que tiene presentado contra la Orden que la negó derecho á obtener dicha plaza como consorte; y teniendo en cuenta que una vez anunciada la Escuela de Illar, antes de que entrara en el Ministerio el expediente exigido para solicitar Escuelas como consorte, se estableció un contrato entre la Administración y los concurrentes, y que no puede subordinarse un derecho de carácter general y de substancial ejercicio para el Magisterio, á otro privilegiado y especial que debe ejercerse sólo en cuanto no por

judique derechos de tercero; se desestima la instancia de la Sra. Jiménez.

PROVINCIA DE BADAJOZ

*Bienvenida.*

D.<sup>a</sup> Estefanía Omaña, pide que se declare que su nombramiento es para la Escuela de Bienvenida; y habiendo quedado desierta una de las dos plazas anunciadas, se declara que la interesada puede elegir al posesionarse la que más convenga á sus intereses.

*Zafra.*

D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez de Arcos, de Bodonal, número 3.005, manifiesta que solicitó la Escuela de Zafra, y se la nombra para una Auxiliaría, por lo que debe dejarse sin efecto su propuesta; y teniendo en cuenta que la Sección confirma el error del anuncio, sin que lo comunicara en tiempo oportuno, por lo que no pudo hacerse la debida aclaración ó rectificación, se deja sin efecto el nombramiento y se declara desierta la Auxiliaría de Zafra.

PROVINCIA DE BURGOS

*Burgos.—Teatros.*

D.<sup>a</sup> Isabel Ucelay Isasi, pide que se le admita renuncia de esta Escuela, fundada en que, según sus noticias, se proyecta la graduación de la que hoy desempeña; y teniendo en cuenta que con arreglo á la convocatoria y á su aclaración, no pueden admitirse renuncias por ninguna causa, y que la convocatoria es ley de concurso, se desestima la petición.

*Allable.*

D.<sup>a</sup> Josefa Sáez López, pide que se le admita la renuncia, fundada en que se ha enterado de que tiene carácter mixto, y como en el anuncio no se dijo lo contrario y, por tanto, la interesada no pudo pedirlo con condición distinta á la de la vacante, por lo que la reclamación se reduce á una renuncia inaseptable, con arreglo á la convocatoria, se desestima la petición.

*Puebla de Arganzón.*

A invitación de la interesada se declara que la nombrada para esta Escuela es D.<sup>a</sup> Máxima Medrano Muro.

PROVINCIA DE CÁCERES

*Torrejoncillo.*

D. Segundo Gallego González, pide que se adjudique esta Escuela á su consorte, D.<sup>a</sup> Virginia Sanz, ó se le tenga por no nombrado para la de varones, de acuerdo con la convocatoria, y como por una parte la designada tiene mejor derecho que la señora Sanz, y por otra hubo duplicidad de nombramientos en la propuesta de varones, se declara que los señores Gallegos y Sanz no han obtenido plaza, y que los nombrados para Torrejoncillo son D. Liborio López Mateos y D.<sup>a</sup> Filomena Serrano Moreno.

*Malpartida de Plasencia.*

D.<sup>a</sup> Brígida Jiménez González, de Cañabazalosa (relación B, 1-7-»—26-3-6), re-

clama contra la propuesta de D.<sup>a</sup> Agustina García y García (relación B, 1-7-»—12-5-24), y teniendo en cuenta que dada su clasificación y comprobado el hecho de que la señora Jiménez pidió la Escuela del Malpartida oportunamente, está justificado el derecho de la interesada; se estima su reclamación, nombrando definitivamente para Malpartida de Plasencia á D.<sup>a</sup> Brígida Jiménez González, y para Galisteo (Cáceres) á D.<sup>a</sup> Agustina García y García.

*Torno.*

Comprobado que la reclamante doña Antonia Remedios Librada figuraba con número en el escalafón en el lugar correspondiente, por lo que no estaba obligada á desempeñar hoja de servicios, se la nombra definitivamente para la Escuela de Torno, que había quedado desierta.

PROVINCIA DE CÁDIZ

*Cádiz, número 7.*

D.<sup>a</sup> Cristina Francisca Nemesia, de Murcia, número 775, pide que se le adjudique esta Escuela fundada en que si no cuenta dos años en la Escuela que servía, sí los lleva en el Ayuntamiento de Murcia, y teniendo en cuenta la diferencia declarada por este Ministerio entre localidad y término municipal, y que Alboleja y Albatatía no están dentro de la localidad de Murcia, puesto que ni aun son admitidos los Maestros de aquélla á los concursillos locales, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE CANARIAS

*Santa Cruz de la Palma.*

D.<sup>a</sup> María Antonia Lorenzo Díaz, de Santa Cruz de la Palma, da cuenta de que ha obtenido como consorte Escuela en la misma población, y teniendo en cuenta la certeza de lo alegado y que la interesada ha perdido voluntariamente las condiciones exigidas en el concurso, se corre la propuesta y se nombra definitivamente para la plaza anunciada en Santa Cruz de la Palma á D.<sup>a</sup> Francisca de Armas Ferrac, número 2.292, que es quien sigue á la Sra. Lorenzo en la propuesta.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

*Cirat.*

D.<sup>a</sup> María Ranea Jiménez, pide que se le nombre para esta plaza, por tener mejor derecho que la propuesta D.<sup>a</sup> Isabel Tornas, pero habiendo solicitado como consorte y coincidido con su cónyuge D. Ruperto Fernández Corral en Mesquita de Jarque y no en Cirat, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Santa Cruz de Mudela.*

D.<sup>a</sup> Vicenta Martín Jaraba, pide que se le adjudique esta Escuela ó otra, pues aunque no lleva dos años en su Escuela, la obtuvo por permuta; pero teniendo en cuenta que su exclusión se debe al artícu-

lo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1916, que exige en todos los casos dos años de servicios en la localidad, precepto que no existía al obtener Escuela la otra permutante en el concurso de 1915, se desestima la reclamación.

*Infantes.*

D.<sup>a</sup> María del Sagrario Tarodo Bonilla, reclama contra la propuesta de D.<sup>a</sup> Pilar Quilez, alegando que ésta ingresó en 1.000 pesetas sin oposición restringida y con ella la reclamante; pero comprobado que ambas obtuvieron plaza en oposiciones restringidas que tiene más servicios la Sra. Quilez, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE CORUÑA

*Noya 2.<sup>a</sup> y Barro.*

D.<sup>a</sup> Aurora Castro Campos, de Argalo, pide que se dejen sin efecto las propuestas para estas Escuelas hasta que se resuelva un recurso de alzada que tiene interpuesto; pero teniendo en cuenta que la exclusión de tal vacante repercutiría en el resto del concurso, por la necesaria relación de la propuesta con las listas de Escuelas pedidas por las demás concursantes, y que la impugnación debió hacerse al anunciar las vacantes, en todo caso, se desestima la petición.

*Ames-Ames.*

D.<sup>a</sup> María Encarnación Seyde Piñeiro, de Doade (Lugo), pide que se le adjudique esta Escuela que, según ella, ha quedado desierta; pero teniendo en cuenta que en la propuesta original aparece adjudicada á D.<sup>a</sup> Carmen Pol Otero, anterior á la reclamante, se desestima la petición y se nombra á la Sra. Pol definitivamente.

PROVINCIA DE GERONA

*Lloret de Mar.*

A petición de D.<sup>a</sup> Gertrudis Moret y Frigola, número 2.420, se la nombra definitivamente Maestra de Lloret de Mar, según aparecía en la propuesta original, omitida por error de copia, desestimando las reclamaciones de D.<sup>a</sup> María Riera, D.<sup>a</sup> Angela Baró y D.<sup>a</sup> María de la Algría Pérez, posteriores á la Sra. Moret.

PROVINCIA DE GRANADA

Se declara que el nombramiento de D.<sup>a</sup> Sofia Luque Pascual, número 1.139, es para la Escuela de Loja (Granada), teniéndola por no designada si fuera Auxiliaría la vacante, por no haberse rectificado oportunamente el anuncio, y quedando para nuevo concurso la plaza.

GRAN CANARIA

*Ingenio.*

La Sección participa el fallecimiento de D.<sup>a</sup> Josefa Curbelo, propuesta provisionalmente, y, en su virtud, se corre la propuesta y se nombra á D.<sup>a</sup> Juana María Arévalo Sánchez (B, 1-7-»—4-9-15), declarando desierta la de Ingenio (Carri-za).



## PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

*San Sebastián.—Auxiliares de la Práctica.*

Se declara que para estas vacantes son nombradas definitivamente D.<sup>a</sup> Narcisca Antigüedad y D.<sup>a</sup> Pascuala Virgos, y que sólo por error de copia se las designó como Auxiliares de párvulos.

## PROVINCIA DE HUELVA

*Lepe.*

D.<sup>a</sup> María M. Mora Zamorano, número 5.545, reclama contra la adjudicación á D.<sup>a</sup> Antonia Romero Blanco (B, 1-7-18-4-26), alegando que tiene plenitud de derechos como la nombrada y mejor situación en el escalafón, y teniendo en cuenta que tal plenitud no implica diferencias en cuanto al lugar de la escala, y que la categoría de 1.000 pesetas del escalafón de 1914 ha sido modificada por Real orden de 15 de Mayo de 1916, dando preferencia á los ingresados en ella por oposición, como la señora Romero; se desestima el recurso.

## PROVINCIA DE LEÓN

D.<sup>a</sup> Dolores Cué y Cantero, de Carracedo, pide que se deje sin efecto la exclusión, alegando que presentó hoja de servicios, pero teniendo en cuenta que dicha hoja no llegó al Ministerio dentro de la fecha de la convocatoria, que es cuando han de justificarse las condiciones necesarias, y que la causa sólo es imputable á la interesada que la envió á la Sección para certificar, con defectos que hicieron precisa su devolución, la que no llevó á efecto la interesada dentro de término; se desestima su petición.

*Mansilla de las Mulas.*

D.<sup>a</sup> Francisca López Sánchez, número 4.449, reclama contra el nombramiento de la 4.251, D.<sup>a</sup> Dominica Alvarez, alegando que ésta tiene derechos limitados; y teniendo en cuenta que esta limitación no modifica el lugar en la categoría de 1.100 pesetas de las ascendidas desde 825, sino sólo de las que la obtuvieron por gracia procedentes de 625, según la Real orden de 15 de Mayo de 1916, se desestima la reclamación.

## PROVINCIA DE LOGROÑO

*Alfaro.*

La Sección administrativa advierte que hubo error en el anuncio, y por tanto en la adjudicación, ya que la Escuela anunciada como de niñas es de párvulos, y la que aparece como de párvulos es una auxiliaría, y teniendo en cuenta que tan evidente error varía la condición de las vacantes, por lo que la Auxiliaría no ha sido pedida por ninguna Maestra, se deja ésta sin adjudicar; se nombra Maestra de la de párvulos á la número 3.123, D.<sup>a</sup> Adela Peralta; quedando sin plaza, por estar adjudicadas las que pedía, D.<sup>a</sup> Máxima Concepción del Val.

D.<sup>a</sup> Paula de Acremán y Blasco, de Bergasa (Logroño), pide que se le provea la Escuela de párvulos de Alfa-

ro, por tener pendiente de resolución un recurso contra la orden que le negó el nombramiento como consorte; y teniendo en cuenta que un derecho privilegiado y especial no puede ser ejercido sino en tanto no perjudique á quienes concretamente hayan hecho uso de otro de carácter general y fundado en los derechos que de la misma condición de Maestros nacionales se derivan; y que una vez anunciada la plaza existe un contrato entre la Administración y los concursantes, se desestima la petición de la Sra. Acremán, reservándole derecho á la Auxiliaría de párvulos que se deja sin proveer, ya que el derecho de consortes sólo tiene por objeto conseguir la unión de éstos, pero no adjudicarles determinadas vacantes.

## PROVINCIA DE LUGO

*Mondoñedo.*

D.<sup>a</sup> María del Pilar Rodríguez Celeiro, de Comboeira (Lugo); D.<sup>a</sup> Elena Fernández Novás, de Bares (Coruña), y D.<sup>a</sup> Milagros Martínez Mourelo, de Alba (Lugo), reclaman contra la propuesta de doña Carmen Maañón y López, número 4.198, alegando que ésta tiene derechos limitados; pero teniendo en cuenta que como se ha resuelto por Real orden, al declarar definitiva la categoría de 1.100 pesetas en el escalafón, la limitación de derechos no altera la colocación de los procedentes de 825, ya que su ascenso á 1.100 se debió á supresión de aquélla y de las retribuciones escolares compensadas con el ascenso, y por otra parte, que no conste la limitación de derechos para el traslado, desde la publicación de los Reales decretos de 19 de Agosto de 1915 y 10 de Julio de 1916, que sirvieron de base á la convocatoria, ley del concurso, según ha declarado repetidas veces el Tribunal Supremo; se desestiman las reclamaciones, y también por iguales causas la presentada con igual fundamento por la misma Sra. Martínez Mourelo contra la provisión de la Escuela de Barreiro.

*Pantón.*

D.<sup>a</sup> Leocadia Blanco Sanmartín, de Allariz (Orense), número 2.999, pide que se le adjudique esta Escuela, ya que aun siendo Maestra consorte, no alegó tal condición al pedirla, por lo que, con arreglo á la convocatoria, debe ser nombrada aunque no coincida con su cónyuge; y teniendo en cuenta que son ciertos los hechos y fundamentos alegados, se estima la reclamación; se nombra definitivamente á la Sra. Blanco Maestra de Pantón, se deja sin plaza á la propuesta, número 4.198, por ser la única plaza que solicitaba, y se desestima la reclamación de la 4.227, D.<sup>a</sup> María Elisa Cotriñas, por que su impugnación no puede referirse á la nombrada definitivamente.

## PROVINCIA DE MADRID

*Madrid.*

D.<sup>a</sup> María Auxiliadora Roque García, de Santander, número 557, pide que se le

adjudique una Auxiliaría desdoblada, como á su cónyuge D. José Berceiro, fundada en que la solicitó oportunamente y que para obtenerla no se exigían los dos años de permanencia en la localidad, y comprobados tales extremos se estima la reclamación, se nombra definitivamente para una Auxiliaría desdoblada de Madrid de las anunciadas á D.<sup>a</sup> María Auxiliadora Roque y se deja sin plaza á la última de las propuestas, D.<sup>a</sup> Enriqueta Muñoz Gallardo, número 671, que sólo pedía las vacantes de Madrid.

## PROVINCIA DE MÁLAGA

*Estepona.*

Se nombra definitivamente á D.<sup>a</sup> María Navarro Caravaca, número 5.074, que aparece erróneamente en las propuestas provisionales designada para Alhaurín de la Torre.

## PROVINCIA DE MURCIA

D.<sup>a</sup> María Rosa Tamarit, de Yecla, número 4.601, pide que se le admita la renuncia fundada en que va á casarse con un Corredor de Comercio, pero no siendo tal promesa matrimonial fuente de derechos dentro de su carrera, y estando prohibidas las renunciaciones, según se hace constar en la convocatoria y sus aclaraciones, se desestima la petición:

*Fuente Alamo.*

D.<sup>a</sup> María Soledad López Cuenca, de Huebra (Almería), D, 1-1-4-10, pide que se le adjudique tal Escuela, que pidió oportunamente, ya que figura en lugar preferente de las propuestas al de doña Crispina Sánchez Alcón, D, 1-1-4-9, y comprobados tales extremos se estima la solicitud, se la nombra definitivamente para Fuente Alamo y se corren las propuestas, nombrando para Aledo (Murcia) á la Sra. Sánchez Alcón y para Balazote (Albacete) á D.<sup>a</sup> Julia Bañul Barrau, según tiene solicitado.

## PROVINCIA DE OVIEDO

*Oviedo.—Dirección graduada.—Quinto distrito.*

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en nombre de la ciudad y respondiendo á un estado de opinión del vecindario y de la prensa, solicita se deje sin efecto la designación de D.<sup>a</sup> Emilia Buzón Alvarez, fundado en que han convenido á la Maestra de que renuncie á su deseo de obtener la Dirección de la graduada de Oviedo, y en que Burgos no quiere perder á tan notable Profesora, que lleva veinticinco años mereciendo los plácemes de aquella culta población y de sus Autoridades, y anotando que no cree imposible la concesión de tal gracia por tratarse de una propuesta provisional, no existiendo la obtención de plaza que exige el artículo 19 del Real decreto de 19 de Agosto de 1916, para la irrenunciabilidad de las propuestas. La Delegación Regia de Primera enseñanza se hace eco de tan unánime estado de opinión, y pide también que se permita á la señora

Buzón seguir al frente de la Escuela de Burgos:

Considerando que la interpretación del artículo 19 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 está contenida en la orden de 26 de Agosto de 1916, ampliación de la convocatoria, en que se decía que ni durante la tramitación del concurso, ni antes ni después de las propuestas provisionales y definitivas se admitirían renunciaciones, por lo que es inadmisibles la teoría expuesta por el Ayuntamiento pretendiendo dar otro alcance á dicho artículo, ya que tal interpretación no fué impugnada ni por la interesada ni por nadie con personalidad bastante, dentro de los quince días reglamentarios para alzarse de los acuerdos de la Dirección, por lo que dicha orden es firme:

Considerando que si bien la petición honra por igual al culto vecindario de Burgos, que procura no desprenderse de una Maestra encaneida en la labor pedagógica, y á la señora Buzón, que tan gratos recuerdos deja en la capital donde ejerció muchos años brillantemente su carrera profesional, no por eso puede ser atendida, porque constituiría una excepción, sin otro fundamento que el afectivo, que haría de peor condición á los demás Maestros y Municipios españoles, y dejaría incumplido un precepto que tiene su base en el deseo de dar seriedad á los concursos y acabar con los extraordinarios abusos que antes de la prohibición existían y que dejaban al Magisterio á merced de un indeciso ó mal encaminado; se desestima la reclamación, que revela un noble propósito de las Autoridades de Burgos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

*Ledesma.*

D.<sup>a</sup> Lorenza Cruz Juan, número 5.356, y D.<sup>a</sup> María Esperanza Vicente Manzano, número 5.357, piden que se les adjudique esta Escuela, pero estando designada en la propuesta original D.<sup>a</sup> Ricarda Vicuña Sánchez, número 1.874, se nombra definitivamente á la señora Vicuña, rectificando el error de la propuesta provisional.

*Pastores.*

D.<sup>a</sup> María Valagué González, número 3.701, pide que se le adjudique esta Escuela, que solicitó con preferencia á la de Gallegos de Argañán, ya que tiene mejor derecho que la propuesta D.<sup>a</sup> Isabel Bellido, número 5.382, y comprobados tales hechos se nombre definitivamente para Pastores á la señora Valagué y para Gallegos de Argañán á la señora Bellido.

PROVINCIA DE SANTANDER

*Suances.*

D. Leopoldo de Hoyos y González, Maestro de Pesaguero, pide que se deje sin efecto la propuesta hecha á favor de doña Emiliana García y García, alegando que ésta es su esposa, según justifica, y que

no ha solicitado la oportuna licencia matrimonial, para solicitar su traslado, perjudicando sus intereses; y teniendo en cuenta que nada tiene que ver la personalidad civil de la Sra. García con la administrativa como funcionario público sometido á legislación especial, y que no son incompatibles ya que con arreglo á la una la interesada tiene el derecho de pedir Escuela en concurso y la obligación de poseerla de ella ó perder su Escuela, y con arreglo á la otra tiene la obligación de seguir á su marido si éste la obliga á ello, dejando el Magisterio nacional al amparo del artículo 177 de la ley de Instrucción Pública si reúne las condiciones por éste exigidas; se desestima la reclamación del Sr. Hoyos sin perjuicio de los derechos civiles que pueda ejercer como cónyuge de la Sra. García.

PROVINCIA DE SEGOVIA

*Mojano.*

D.<sup>a</sup> Consuelo Herránz Bernal (grupo C), solicita su nombramiento por haber obtenido las 1.000 pesetas por oposición restringida; teniendo, por tanto, derecho á figurar en el grupo B, y, por consiguiente, antes que la nombrada D.<sup>a</sup> Eivira García; pero teniendo en cuenta que en la hoja de servicios presentada al concurso no aparecía tal ingreso por oposición y que las condiciones hay que justificarse antes del término de la convocatoria, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE SEVILLA

*Cazalla de la Sierra.*

D.<sup>a</sup> María Africa Trianes, de Abilones, número 2.812, pide que se deje sin efecto su nombramiento por resultar Auxiliaría sin desdoblamiento de la plaza anunciada y no haberla solicitado con tal carácter, y como de ser cierto lo alegado hubo error en el anuncio y no fué aclarado oportunamente, se declara nulo su nombramiento si la plaza vacante es una Auxiliaría sin desdoblamiento, y en otro caso se confirma.

PROVINCIA DE TARRAGONA

*Reus.—Dirección de graduada.*

A instancia de D.<sup>a</sup> María Piedad Rodríguez González, número 885, se declara que su nombramiento es para la Dirección de la graduada de niñas de Reus.

PROVINCIA DE TERUEL

*Teruel.—Dirección de párvulos.*

D.<sup>a</sup> Bienvenida Juana Ramos Navarro, número 1.782, y D.<sup>a</sup> Expectación Bernuz Villarroja, número 2.652, reclaman contra el nombramiento de D.<sup>a</sup> Feñisa Tomasa Conchán, número 1.516, alegando que no lleva dos años en la localidad; y comprobado el hecho y por tanto que no reúne las condiciones exigidas por el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1916, se le excluye del concurso y se corre la propuesta, nombrando definitivamente á la número 1.573, D.<sup>a</sup> Antonia Gómez Mata, y para Burriana (Castellón), á D.<sup>a</sup> Julia Querol Grau.

PROVINCIA DE TOLEDO

*El Viso.*

Se declara que la nombrada se llama D.<sup>a</sup> Ana Rodrigo Marinas.

*Pulgar.*

Se nombra á D.<sup>a</sup> María Paz García Parras, por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Leoncia Moraleda.

*Puebla de Montalbán.*

D.<sup>a</sup> Josefa Cubas Hermosa, da cuenta de que ha obtenido como consorte una Escuela de Madrid, en virtud de recurso de alzada interpuesto por ella, y resuelto durante la tramitación del concurso; y teniendo en cuenta que es cierta la alegación, por lo que la interesada ha pedido voluntariamente las condiciones exigidas en la convocatoria, se anula su designación para Puebla de Montalbán, declarando la Escuela desierta.

PROVINCIA DE VALENCIA

*Játiba (Antigua Auxiliaria).*

D.<sup>a</sup> Aurora Magal Bueso, da cuenta de que ha obtenido por consorte, durante la tramitación del concurso, una Escuela de Utiel, y por iguales razones que en el caso anterior, se anula su propuesta; se corre la provisional y se nombra á doña Sara Menéndez Alesón, número 3.616, desestimando la reclamación de D.<sup>a</sup> Elena Colomer, posterior á la Sra. Menéndez.

*Játiba (Antigua de párvulos).*

Se declara á instancia de D.<sup>a</sup> María Mercedes Ballester Colomer, que su nombramiento definitivo es para esta plaza

*Onteniente.*

La Sección de Valencia participa que se ha duplicado el nombramiento para esta plaza, y comprobado el hecho, se declara que el nombramiento definitivo se hace á favor de la número 3.267, doña Rosa María de la Gloria Simó.

*Albalat dels Sovells.*

D.<sup>a</sup> María Guadalupe Tomás Canet, número 829, reclama contra la propuesta de D.<sup>a</sup> Elena Albert, alegando que el número de ésta es el 4.591, pero teniendo en cuenta que la situación del escalafón se ha modificado después de 31 de Diciembre de 1914, fecha del último publicado, adquiriendo la Sra. Albert la categoría de 2.000 pesetas por oposición restringida en 25 de Marzo de 1916 y por antigüedad la Sra. Tomás en 1.<sup>o</sup> de Abril del mismo año, se desestima la reclamación.

*Liria.*

D.<sup>a</sup> Trinidad Sarrión Perales, reclama contra su exclusión del concurso y pide que se le adjudique la Escuela, fundada en que si bien no cuenta dos años de servicios en su Escuela obtuvo ésta por permuta con anterioridad á la Real orden de 4 de Noviembre de 1915, por lo que no le es aplicable ésta, pero teniendo en cuenta que su exclusión se debe no á dicha Real orden, sino al terminante precepto del artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1916, posterior á aqué-

lla, y que es el vigente en este concurso, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE ZAMORA

*Fradellos.*

D.<sup>a</sup> Mauricia Toledo Fernández, de Gallegos del Pau, pide que se le adjudique esta Escuela, que pidió en primer lugar y que ha quedado desierta, y comprobados los hechos se le nombra definitivamente para Fradellos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Ateca.*

La Sección advierte que han sido anunciadas tres vacantes y nombradas tres Maestras no existiendo sino dos de aquéllas, error debido á haberse tomado Atea por Ateca; y siendo cierto el error y advirtiendo á la Sección que debió llamar la atención en momento oportuno, se deja sin efecto la designación de la última propuesta, D.<sup>a</sup> Aniceta Pilar González, número 3.692, nombrándola definitivamente para Villarroja de la Sierra (Zaragoza), y se deja sin plaza á la 4.450, D.<sup>a</sup> Andresa Dobón, por estar adjudicadas las que solicitaba.

*Borja.—Sección graduada.*

Se declara, á petición de la interesada, D. Vicenta Román Herrero, que su nombramiento es en calidad de consorte.

*Lécera.*

D. Pedro Manuel Moreno Sáez, de Cartaya, pide que se nombre á su consorte señora Calabia para Lécera ó se le aplique el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915; y teniendo en cuenta que hay concursantes con mejor derecho que dicha Maestra, se declara nulo el nombramiento del Sr. Moreno Sáez, declarando que la vacante de Lécera debe anunciarse de nuevo en el primer concurso.

DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

*Maestros consortes.*

Varios Maestros y Maestras tienen interpuestos recursos contra órdenes de la Dirección General que les negaron nombramientos para Escuelas anunciadas en este concurso, y

Considerando que los derechos de carácter general que ostenta el Magisterio en los concursos no pueden subordinarse á otros que constituyen un privilegio:

Considerando que la estimación de tales concursos llevaría consigo una sensible modificación de la totalidad de las propuestas de este concurso, haciendo casi imposible una ordenación justa, con arreglo á las preferencias manifestadas por los interesados, que son base de clasificación:

Considerando que la misma condición de irrenunciables que tienen las peticiones de los interesados, á los que está prohibido retirarlas una vez expuestas, impide con igual imperio á la Administración retirar voluntariamente ninguna de las vacantes existentes, porque se trata de un contrato bilateral, con fuerza de obligar para las dos partes contratantes;

se desestiman por esta Real orden cuantos recursos dealzada tengan interpuestos Maestros consortes que puedan implicar modificación de este concurso, ó sea lesión del derecho de los propuestos.

2.º Que se tengan por rectificados los errores materiales de que queda hecho mérito y cuantos observen las Secciones administrativas relativos á pueblos, provincias, nombres, apellidos, etc.

3.º Que con las modificaciones contenidas en los números 1.º y 2.º de esta Real orden se declare definitiva la propuesta provisional publicada en la GACETA DE MADRID.

4.º Que se tengan por desestimadas cuantas peticiones se hayan presentado pidiendo dispensa de los dos años de servicios en la localidad exigidos para tomar parte en los concursos.

5.º Que el plazo para posesionarse de las nuevas Escuelas á que van destinadas las Maestras que figuran en la propuesta se cuente á partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

6.º Que las Secciones administrativas de las provincias á que pertenecen los pueblos donde prestan hoy servicio las interesadas, expidan á cada una de éstas un oficio dándoles cuenta de sus nombramientos, en el cual y sin necesidad de diligencia alguna en los títulos administrativos procedan las Juntas locales á extender en aquéllos el cese en las respectivas Escuelas.

7.º Que las Secciones administrativas de las provincias á que pertenecen los pueblos á que van destinadas las Maestras, den cuenta á las Juntas locales respectivas de los nombramientos por medio de oficio, que surtirá los efectos de orden de posesión cuando acudan á tomarla las interesadas.

8.º Que terminando esta resolución la vía gubernativa y no procediendo contra ella otro recurso que el contencioso, no se admita en las Secciones administrativas ni instancias ni reclamaciones, ni renuncias ni ninguna petición en la que se invoquen derechos que en este concurso pretendan fundarse.

9.º Que todos los Jefes de las Secciones administrativas remitan en el término de cinco días, á partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, una relación de las vacantes que deban anunciarse en el concurso general de traslado correspondiente al mes actual, comprendiendo en ellas las resultas de este concurso; y

10. Que dichos Jefes cuiden, bajo su responsabilidad, de dar carácter urgente á los servicios que se les encomiendan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN COLONIAL

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, participa á este Ministerio la defunción del tripulante del vapor *Cataluña*, D. Jesús Mañón Fernández, ocurrida en el Hospital Reina Cristina, de Santa Isabel de Fernando Póo.

Madrid, 25 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, participa á este Ministerio la defunción del súbdito cubano D. Emilio Hernández y Carbato, ocurrida el día 23 de Noviembre último en su factoría del puesto de Musola.

Madrid, 25 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, participa á este Ministerio la defunción del europeo D. Félix Gea Morcuello, ocurrida el 12 de Noviembre último en el Hospital Reina Cristina, de Santa Isabel de Fernando Póo.

Madrid, 25 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Los Gobiernos de Alemania y de Austria-Hungría han comunicado al de España, en nota recibida el día 31 de Enero actual, lo siguiente:

«Los Imperios Centrales y sus aliados cortarán todo tráfico marítimo de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia, y á este efecto impedirán, á partir del 1.º de Febrero de 1917, toda navegación y por todos los medios, en una zona de prohibición determinada.

En ejecución de este propósito, se procederá sin otro aviso y por cualquier arma á la interrupción de todo tráfico marítimo alrededor de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia, así como en el Mediterráneo Oriental en las zonas de prohibición indicadas á continuación:

1) Zona de prohibición de paso:

La línea que limita esta zona se extiende á una distancia de 20 millas de la costa holandesa hasta el buque faro británico Terschelling; sigue el meridiano del buque faro Terschelling hasta Ubsire; después pasa por el punto 62º Norte y 0º longitud hasta 62º Norte y 5º Oeste; alcanza un punto situado tres millas al Sur de la punta meridional de las islas Faro, pasa por el punto 62º Norte y 10º Oeste al punto 61º Norte 15º Oeste, continúa de 57º Norte 20º Oeste hasta 47º Norte 20º Oeste al punto 43º Norte 15º Oeste y sigue el paralelo de latitud 43º

Norte hasta 20 millas del cabo de Finisterre y se extiende finalmente á una distancia de 20 millas de la costa septentrional de España hasta la frontera francesa.

2) El Mediterráneo es declarado zona de guerra.

Quedan, sin embargo, á la navegación neutral, las aguas al Oeste de la línea que va del punto de «Espiguette» al punto de 38° 20' Norte y 6° Este, así como al Norte y al Oeste de una zona que se extiende en una anchura de 60 millas de la costa del Norte de África á partir de 2° Oeste.

Esta zona comunica con Grecia por un paso de 20 millas de ancho al Norte respecto al Este de la línea siguiente: 35° Norte y 6° Este á 38° Norte y 10° Este, á 37° Norte y 11° 30' Este, á 34° Norte y 11° 30' Este, á 34° Norte y 22° 30' Este. De este punto comunica con las aguas territoriales de Grecia una faja de 20 millas de ancho al Oeste de los 22° 30'.

Los buques neutrales que naveguen en los parajes en cuestión lo harán á su propio riesgo y peligro.

Han sido adoptadas disposiciones á fin de que sea concedido un plazo conveniente á los buques neutrales destinados á puertos de una zona prohibida que se encuentren el 1.º de Febrero en las proximidades de ésta. Sin embargo, sería de la mayor urgencia que por todos los medios posibles los buques en cuestión fuesen prevenidos y dirigidos á otra parte. Los buques neutrales fondeados en los puertos de las zonas prohibidas tendrán la misma facultad de salir de ellos, con tal que aparejen antes de la fecha de 5 de Febrero y sigan la ruta más corta para llegar á aguas libres.

Madrid, 31 de Enero de 1917.—El Director general de Navegación, Ignacio Pintado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Albacete, y habiéndose éstas verificado sin protesta alguna y conforme á las disposiciones vigentes sobre la materia,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se apruebe el expresado expediente; y

2.º Que se nombre Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D.ª María del Carmen Ibáñez ó Ibáñez, propuesta por el Tribunal calificador y votada por unanimidad.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Visto el expediente incoado por doña Ramona Yáñez López, Maestra de Majadas, solicitando ser nombrada fuera de concurso, por el derecho de consorte, para la Escuela de Belvis de Monroy (Cáceres), anunciada y no provista en el concurso general de traslado.

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por D. Rafael García Roldán, Maestro de Miguelterra (Ciudad Real), en súplica de que se anule el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Minas del Horcajo.

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el interesado,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por D. Vicente Campos Escobar, Maestro de Vejer de la Frontera (Cádiz), solicitando se anule el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Rosal de la Frontera (Huelva).

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el interesado,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.